

ORDENANZA MUNICIPAL № 326-2015/MVES

Villa El Salvador, 04 de junio de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Informe N° 052-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 265-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1002-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley № 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (....)"; asimismo, el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las senciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 052-2015-GR/MVES la Gerencia de Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 265-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

DE VILLA SONO OF SO



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

11386

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2015, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

- 1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- 2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- 3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá estar al día en el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014 (1ra hasta 4ta cuota) y 2015 hasta el segundo trimestre; excepcionalmente, no se aplicara esta condición, previo informe favorable de la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS

PAGO AL CONTADO

- 1. Deudas en Fraccionamiento.- Los contratos que hayan incurrido en la pérdida del fraccionamiento y por la realización del pago de todas las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- 2. Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- 3. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.- Por el pago de las liquidaciones, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- 4. Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%

ilikaillii emerik











ORDENANZA MUNICIPAL Nº 324-2015/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la

fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 002-2015-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, relacionado a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador, 2015 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que en su artículo 1º, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y, asimismo, garantiza en el inciso 1 de su artículo 2º que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en el inciso 2 del referido artículo dispone la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier índole; y en el literal h) del inciso 24º del referido artículo, dispone que todos tenemos derechos a la libertad y a la seguridad personales, en consecuencia: nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 316-MVES de fecha 24 de diciembre de 2014 se Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador, 2013 – 2021, norma que entre sus antecedentes cuenta con el Informe Técnico emitido por la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la opinión legal favorable;

Que, sin embargo, la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución y el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según éste último, no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación. Al respecto, la Oficina de Secretaría General mediante Carta N° 42-2015-SG/MVES ha informado que las autoridades responsables de la publicación de la norma no efectuaron las acciones respectivas y que a la fecha no es posible publicar la norma puesto que en su oportunidad no se gestionaron las acreditaciones respectivas ante el Diario Oficial "El Peruano";

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no surte efecto al no haber cumplido con el requisito de la publicación conforme a Ley. Asimismo, con Informe N° 13-2015/UMIG/MVES la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género formula una serie de observaciones a la referida Ordenanza y remite una Propuesta Final;

Que, por lo precedentemente expuesto se considera que se debe aprobar la Propuesta Final de Ordenanza, ya que la Ordenanza N° 316-MVES no tiene efecto legal al no haber sido publicada, no obstante a ello, incluir un artículo en la propuesta final en el que se derogue toda disposición que contravenga dicha norma;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, numeral 2.4 que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas;



SEVILA EL OS EL PROPERTO DE LA PECRETARIA SO GENERAL SO

DDEV



Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. El Decreto Supremo N° 006-97-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la violencia familiar en su artículo 3. F) establece como responsabilidad de los gobiernos locales: "Promover a nivel nacional a través de los gobiernos locales políticas, programas y servicios de prevención, como Derensorías de la mujer, creación de hogares de reiugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros";

Que, el Plan Distrital contra la Violencia Hacia la Mujer de Villa El Salvador es una hoja de ruta que orienta las políticas, programas y actividades contra la violencia hacia la mujer en todas sus formas para mejorar el desarrollo del distrito; asimismo el Plan se enmarca en el proceso de modernización de la gestión pública que ha adoptado el enfoque de gestión por resultados y tiene como obligatorio cumplimiento la igualdad de oportunidades;



Que, mediante Dictamen N° 002-2015-CDSyP/MVES la Comisión de Desarrollo Social y Participación recomienda la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador. 2015 – 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8, y 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015 - 2021



Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2015 – 2021, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DECLARAR PRIORITARIA la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en el distrito de Villa El Salvador, debiéndose informar anualmente sus avances al Concejo Municipal.



Artículo Tercero.- RECONOCER a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES) que preside el Alcalde, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015 - 2021.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el 25 de noviembre como "Día contra la Violencia hacia la Mujer" en el Distrito de Villa El Salvador.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Sexto.- DEROGAR toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



FE DE ERRATAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL № 324-2015/MVES

Villa El Salvador, 16 de Junio de 2015

DICE:

Artículo Tercero.- RECONOCER a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES) que preside el Alcalde, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015 - 2021.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- RECONOCER a la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia Mujer 2015 - 2021.

Myalalaci Alas Cauta

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA AVCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL № 326-2015/MVES

Villa El Salvador, 04 de junio de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Informe N° 052-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 265-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1002-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley № 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (....)"; asimismo, el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 052-2015-GR/MVES la Gerencia de Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 265-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





SECRETARIA S



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

11384

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2015, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

- 1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- 2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- 3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá estar al día en el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014 (1ra hasta 4ta cuota) y 2015 hasta el segundo trimestre; excepcionalmente, no se aplicara esta condición, previo informe favorable de la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS

PAGO AL CONTADO

- 1. Deudas en Fraccionamiento.- Los contratos que hayan incurrido en la pérdida del fraccionamiento y por la realización del pago de todas las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- 2. Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
- 3. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.- Por el pago de las liquidaciones, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
- 4. Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%











2010	30%
2009	40%
2008	40%
2007	40%
2006	60%
2005	60%
2004	60%
2003	80%
2002	80%

- 5. Sanciones Tributarias.- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.
- 6. Sanciones Administrativas.- Condonación del 60% (para multas emitidas en los ejercicios 2009 al 2013) de las multas administrativas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 20% de la multa impuesta.

<u>PAGO FRACCIONADO</u>.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 90% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

ARTÍCULO SETIMO: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, con excepción de lo señalado en el numeral 3) del artículo quinto de la presente denanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Junio del 2015.













TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarías para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL



